

DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA DE REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En virtud de la competencia que le atribuye el Reglamento publicado en el B.O.P. Núm. 119 de seis de Julio de 2005, en su calidad de Órgano Consultivo y de Opinión en materia socioeconómica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, el Consejo Social de la ciudad de Córdoba emite el presente Dictamen.

Al objeto de emisión de dictamen por parte de este Consejo, con fecha 28 de abril hemos recibido la siguiente documentación:

- Oficio de Remisión de la documentación a este Consejo, sobre el tema a tratar, por parte de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, D^a María Jesús Botella Serrano.
- Certificación de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de traslado de documentación para Dictamen al consejo Social de la Ciudad de Córdoba.
- Propuesta de Reglamento del Consejo Local de Atención a Personas con Discapacidad.
- Memoria del Anteproyecto de Reglamento.
- Apéndice Legislativo
- Informe-Memoria de la Jefatura del Servicio de Asesoría Jurídica Municipal.
- Informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

Así, una vez analizada la documentación aportada a este Consejo, después de la reunión mantenida la Comisión Permanente de Familia y Servicios Sociales el pasado día 18 del mes en curso, en el que se emitió informe al respecto, y una vez debatido el asunto en el seno del Pleno de este Consejo, se proceden a realizar las siguientes

CONSIDERACIONES:

A.- En cuanto a la modificación del **Art. 7**, apdo. D , segundo punto, este Consejo estima que debería redactarse de la siguiente forma:
“2 Vocales de las Organizaciones empresariales más representativas del municipio.”

Tampoco este Consejo entiende la inclusión en este Art. del párrafo tercero, por lo que **proponemos su eliminación.**” *Vocal en representación de empresas de inserción..... (hasta el final del párrafo)*”

Así mismo, tampoco entiende el punto 2º del apartado F, (*Vocales de nueva incorporación....*) ya que no quedan suficientemente definidos y la ampliación de este Consejo Local, ya de por sí numeroso en su composición, nos parece, cuando menos, poco operativo, por lo que también **se propone su eliminación**, aunque sí se está de acuerdo en incorporar, de alguna manera, tal y como se indica en el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, a una representación del Colegio de Arquitectos, por las mismas razones aludidas en el mismo.

B.- En el Título II, Capítulo 3, Art. 15, punto 2, este Consejo estima que debería desaparecer de la presente Propuesta de Reglamento, la palabra “principales”, tal y como indicaba el informe de la Asesoría Jurídica Municipal para el Art. 5, con los mismos argumento esgrimidos para éste.

C.- Por lo demás entendemos que se ajusta a la normativa actual y que se han incorporado las alegaciones realizadas en los informes jurídicos previos a su presentación.

Este Dictamen es aprobado en Pleno Ordinario del Consejo Social de la Ciudad de Córdoba, celebrado el día 21 de mayo de dos mil quince, de lo cual doy fe como Secretario y con el Visto Bueno del Presidente

Fdo: Bruno Ostos Abreu
Secretario General del CSC

Vº.Bº.
Antonio de la Cruz y Gil

Presidente del CSC